



## Sumario

### Novedades fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Principales novedades en el ejercicio 2008.
- Plazos de presentación.
- Otros datos de interés.

## NOVEDADES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:

### Principales Novedades en el ejercicio 2008.

A los efectos de corregir las actualizaciones en tipos, importes y porcentajes para que se adecuen al ejercicio 2008, la Ley de Presupuestos del Estado establece las siguientes disposiciones de vigencia anual que modifican la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

En primer lugar, se actualizan en un 2%

- Las reducciones por obtención de rendimientos de trabajo contempladas para ejercicios anteriores.
- Los importes de los mínimos que establece la Ley del Impuesto para cuantificar la parte de la renta que no debe ser sometida a tributación por destinarse a cubrir las necesidades básicas personales y familiares.
- Los coeficientes correctores del valor de adquisición en la transmisión de bienes inmuebles, siempre que no estén afectos a actividad económica.

En cuanto a la escala de gravamen, general y autonómica o complementaria se deflacta la tarifa del Impuesto a fin de conseguir su actualización.

Asimismo, se establece una deducción de un 10,05% para alquiler de vivienda habitual destinada a contribuyentes que no superen una base imponible de 24.020 euros anuales y sobre la totalidad de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo 2008.

Las bases máximas para practicar esta deducción serán de 9.015 euros anuales para bases imponibles iguales o inferiores a 12.000 euros anuales.

Y para bases imponibles (entre los 12.000, 01 euros anuales y los 24.020 euros anuales), 9.015 euros menos el resultado de multiplicar por 0,75 la diferencia entre la base imponible y 12.000 euros anuales.

Esta nueva deducción se suma a las ya incorporadas en la presente Ley del Impuesto 35/2006 y modifica el artículo 67.1 que la tiene en cuenta para minorar la cuota íntegra. (CUOTA LIQUIDA= CUOTA INTEGRAL- DEDUCCIONES).

Por otro lado, y con efectos a partir de 1 de enero de 2008, el Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo se modifica el concepto de rehabilitación de vivienda a los efectos de practicar la deducción por las cantidades satisfechas, incluyendo un matiz para el cálculo del coste global de las operaciones de rehabilitación que se establece como requisito y por el que debían exceder el 25% del valor de adquisición, si la misma se ha producido en los 2 años anteriores a la rehabilitación, o el valor de mercado si se ha producido con anterioridad. Dicho matiz viene a facilitar las operaciones que la excedan, *minorando el precio de*

*adquisición o del valor de mercado el del correspondiente al suelo.*(25% sobre VALOR ADQUISICION O MERCADO -VALOR DEL SUELO)

En cuanto a la exención por inversión en vivienda habitual y siempre que, se adquiriera una nueva vivienda con anterioridad a la transmisión de la habitual y dicha adquisición hubiera tenido lugar durante los ejercicios 2006, 2007 ó 2008, se amplía el plazo para transmitir la primera de dos años hasta el 31 de diciembre de 2010.

Igualmente y hasta la misma fecha, 31 de diciembre de 2010, se amplía el plazo para materializar el saldo de las llamadas cuentas ahorro vivienda.

Cabe señalar a efectos de la obligación de declarar por cuantía que se mantiene el límite de los 22.000 euros anuales con carácter general y se amplía de 10.000 a 11.200 euros anuales con carácter especial en los casos previstos en la Ley.

En todo caso y por razón de materia se establece la obligación de declarar a aquellos contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional, o bien hayan realizado aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión social empresarial, planes de previsión asegurados, seguros de dependencia o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible, cuándo ejerciten el correspondiente derecho.

A los efectos de las deducciones por donativos y por inversión empresarial, se incluyen nuevas actividades y programas prioritarios de mecenazgos, como son:

- “33ª Copa de América”.
- “Guadalquivir Río de Historia”
- “Conmemoración Bicentenario de la Constitución de 1.812”
- “Consortio Valencia 2009”

### **Plazos de presentación.**

Se establece el plazo de presentación para el modelo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas entre los días 4 de mayo y 30 de junio de 2009.

### **Otros datos de interés en materia tributaria.**

Según datos que ofrece la Agencia Tributaria:

- El interés legal del dinero en el ejercicio 2008 se ha fijado en el 5,5%.
- El salario medio anual en el ejercicio 2008 del conjunto de los declarantes del IRPF se ha fijado en 22.100 euros.
- El Importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) asciende a 7.236, 60 euros en el ejercicio 2008.

En otro sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda, que los perceptores de rendimientos de trabajo o actividades económicas, que sean propietarios de vivienda habitual con crédito hipotecario, titulares de cuenta ahorro vivienda o beneficiarios de la exención por reinversión en vivienda habitual y con los límites y condiciones que se determinan en la misma, podrán anticipar una parte de la deducción por vivienda habitual a la que tendrían derecho en el citado impuesto.

**EQUIPO LEGAL****Cristina de Iriarte Gómez**

Abogada/Fiscal

[ciriarte@grupoalae.com](mailto:ciriarte@grupoalae.com)**Simón Ferrer Figueroa**

Contabilidad/Fiscal

[sferrer@grupoalae.com](mailto:sferrer@grupoalae.com)**Luis Manuel Jara Rolle**

Director

[ljara@grupoalae.com](mailto:ljara@grupoalae.com)[www.grupoalae.com](http://www.grupoalae.com)

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.